



Gobierno del Estado
de Michoacán de Ocampo

Dependencia **Secretaría de Educación**

Sub - dependencia

Oficina **Oficina de la Titular**

No. de oficio

Expediente

Asunto: **Circular 7/2023**

Morelia, Michoacán a 4 de julio de 2023

**JEFES DE SECTOR, SUPERVISORES, JEFES DE ENSEÑANZA, INSPECTORES, DIRECTORES, PERSONAL DOCENTE EN FUNCIONES DE DIRECCIÓN, SUBDIRECTORES Y COORDINADORES DE ACTIVIDADES DE CENTROS DE TRABAJO PÚBLICOS DE EDUCACIÓN BÁSICA Y FORMACIÓN INICIAL Y PROFESIONALIZACIÓN DOCENTE, EDUCATIVOS, ASISTENCIALES, DE SUPERVISIÓN Y ADMINISTRATIVOS EN EL ESTADO DE MICHOACÁN, MADRES Y PADRES DE FAMILIA INTEGRANTES DE LOS CONSEJOS ESCOLARES DE PARTICIPACIÓN SOCIAL.
P R E S E N T E S.**

Conforme a lo dispuesto en los artículos 62 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 9, 11, 12, y 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo; artículo 1 y 2 de la Ley de Gobierno Digital del Estado de Michoacán de Ocampo y el Acuerdo Administrativo por el que se Expiden los Lineamientos y Criterios para la Administración de los Recursos Destinados al Pago de Remuneraciones del Personal de la Secretaría de Educación del Estado de Michoacán de Ocampo, publicado el 10 de marzo del 2022, en el Periódico Oficial del Estado ; uso este medio para informar lo siguiente:

Con el objeto establecer medidas que permitan hacer más eficientes las actividades y operación de la Secretaría de Educación en materia de intercambio de la información oficial y en el marco de la estrategia "Gobierno Digital", se instituye el uso del correo electrónico institucional como medio de notificación de la información oficial entre los servidores públicos de la Secretaría de Educación siempre que la ley o cualquier disposición normativa vigente no exija formalidad distinta en su tratamiento y efectos.

Para efectos de esta instrucción, se entiende como servidores públicos a todas y todos los trabajadores de la Secretaría de Educación indistintamente de la función que desempeñen; de apoyo, docente, directiva, de supervisión o de mando;

Los servidores públicos deberán cerciorarse de la revisión y recepción de la información a través de sus correos institucionales. Para tal efecto los servidores públicos receptores de la información deberán invariablemente acusar de recibido por el mismo medio electrónico, en tanto que para las autoridades transmisoras será obligación cerciorarse mediante la recepción del acuse respectivo de que la información enviada fue exitosa. Será obligación del servidor público



Gobierno del Estado
de Michoacán de Ocampo

Dependencia **Secretaría de Educación**
Sub - dependencia
Oficina **Oficina de la Titular**
No. de oficio
Expediente
Asunto: **Circular 7/2023**

Morelia, Michoacán a 4 de julio de 2023

remite de la información conservar el acuse de recibo, para los efectos conducentes. En caso de no acusar recibo por parte del destinatario operará la afirmativa ficta, es decir se dará por recibido y enterado al servidor público del contenido del correo.

El correo electrónico, que se envíe, sustituirá a los oficios que tradicionalmente se han empleado como medio de intercambio de información formal siempre que reúnan las características formales como membretes, sellos y números consecutivos.

Todos los servidores públicos de la Secretaría de Educación tienen a partir del 4 de julio de 2023 un correo institucional con la siguiente estructura:

nombre.primerape.segundoape@see.michoacan.gob.mx

Se da un periodo de diez días hábiles a partir de la emisión de la presente para que todos los servidores públicos de la Secretaría de Educación accedan a su correo a través de la página

dtimich.gob.mx/correo.html

En dicha página podrán acceder al portal para habilitar su cuenta y poner una contraseña propia y segura. En caso de baja definitiva de un servidor público, se eliminará el acceso a la cuenta de correo. En caso de omisión en la habilitación de una contraseña propia en el periodo establecido, se dará por formalizado el inicio de su uso y la autoridad educativa asignará como contraseña genérica el RFC del servidor público, que podrá cambiarla en el momento que deseé.

El correo electrónico institucional será un bien tecnológico público y debe usarse exclusivamente para el ejercicio de las funciones del servidor público, por lo que debe formar parte de la entrega-recepción de toda oficina.

Las disposiciones de esta circular son de carácter obligatorio para todos los servidores públicos de la Secretaría de Educación, quienes serán responsables de su observancia y aplicación.



Gobierno del Estado
de Michoacán de Ocampo

Dependencia **Secretaría de Educación**

Sub - dependencia

Oficina **Oficina de la Titular**

No. de oficio

Expediente

Asunto: **Circular 7/2023**

Morelia, Michoacán a 4 de julio de 2023

Distribúyase la presente para los efectos procedentes, conforme al ámbito de sus respectivas atribuciones a funcionarios públicos y personal administrativo de oficinas del sector educativo, jefes de sector, jefes de enseñanza, supervisores, directores generales, directivos, docentes, padres y madres de familia y estudiantes de planteles públicos de educación básica y formación inicial y profesionalización docente en el Estado. Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo. Infórmese a los medios de comunicación para su mayor difusión.

ATENTAMENTE

DRA. GABRIELA DESIREÉ MOLINA AGUILAR
SECRETARIA DE EDUCACIÓN
MICHOACÁN



[Firma manuscrita]

Al contestar este oficio, citense los datos contenidos en el cuadro del ángulo superior derecho.